

Secretaría de Superintendencia Ministerio Púpilar y de la Defensa	
RESOLUCION N°	AÑO
65	2020

San Miguel de Tucumán, 26 ABR. 2020

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 de fecha 19 de marzo de 2.020, N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355/20 de fecha 11 de abril de 2020; el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial N° 2/1 de fecha 20 de marzo de 2.020, las Resoluciones Ministeriales N° 55/2020 de fecha 10 de marzo de 2.020, N° 59/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, N° 61/2020 de fecha 11 de abril de 2020, N° 63/2020 de fecha 17 de abril de 2020; y el anuncio presidencial de fecha 25 de abril de 2.020, y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de la crisis sanitaria global por la cual estamos atravesando, a la fecha se han tomado un conjunto de medidas para el cuidado de la población, incluyendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para reducir la tasa de contagio y colaborar así con la capacidad de atención del sistema de salud.

Que esta medida de aislamiento de vital importancia genera la necesidad de transformar significativamente nuestras rutinas, afectando la dinámica de la economía en su conjunto y gran parte de la actividad Judicial.

Ante ello, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fueron prorrogados mediante Decretos N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y N° 355/20 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que, asimismo, habiéndose regulado por intermedio de los instrumentos mencionados anteriormente la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, determinándose para ese caso la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizará el aislamiento.

El Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/1 de fecha 20 de marzo de 2.020 dispuso su adhesión al Decreto referido anteriormente.

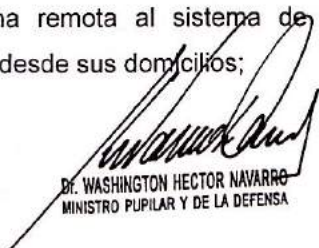
Que nos hallamos ante una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas dentro del país e inclusive dentro de las distintas jurisdicciones provinciales. Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que

podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Siguiendo los lineamientos nacionales y provinciales este Ministerio adoptó medidas pertinentes a fin de contrarrestar el impacto de esta pandemia tanto en el personal como así también a los usuarios del Servicio de Justicia.

Ante ello, se dictaron los siguientes instrumentos:

- Resolución Ministerial n° 55/2020 de fecha 10 de marzo de 2.020 estableciendo el "Protocolo de Prevención para todos aquellos agentes que regresaran de viaje desde aéreas con circulación y transmisión de coronavirus", otorgándosele una licencia excepcional por el termino de catorce (14) días sin afectar la percepción normal y habitual de sus remuneraciones como así también de otro tipo de licencia prevista por la Acordada n° 234/91(Régimen de Asistencia, Licencia y Franquicia para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial);
- Resolución Ministerial N° 59/2020 de fecha 17 de marzo de 2.020, en la cual se declaró Feria Judicial Extraordinaria, por razones sanitarias, desde las 12.00 horas del día 17 de marzo de 2.020 hasta el día 01 de abril de 2.020 inclusive;
- Circular N° 2/20 de la Secretaria de Superintendencia en la cual se estableció la modalidad de trabajo a través de los medios tecnológicos previsto (WhatsApp) absteniéndose de concurrir a las oficinas del Ministerio y/o dependencias del Poder Judicial;
- Resolución Ministerial N° 60/2020 en la cual se estableció una nueva prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria hasta el día 13 de abril del corriente año;
- Resolución Ministerial N° 61/2020 en la cual se estableció prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria hasta el día 26/04/2020 inclusive, estableciendo nuevas modalidades de trabajo diferenciadas para las Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, Civiles y del Trabajo y Penales de los Centros Judiciales de Capital, Concepción y Monteros;
- Resolución N° 06/2020 la Secretaria Institucional del Ministerio Pupilar y de la Defensa para que a través de la Oficina de Sistemas, Tecnologías y Procesos, se adopten las medidas pertinentes y necesarias, estableciendo mecanismos y herramientas que permitan a los agentes que prestan servicio en el Ministerio Pupilar y de la Defensa, atender a las necesidades de los usuarios de modo integral, oportuno y eficaz, accediendo en forma remota al sistema de almacenamiento de la información (SAE o LEX DOCTOR) desde sus domicilios;



DR. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

- Resolución Ministerial N° 63/2020 por la cual se estableció la implementación y la puesta a disposición de los agentes al servicio de éste Ministerio de los medios tecnológicos (acceso remoto) a fin de que se les permite desarrollar sus funciones desde su domicilio y la necesidad de brindar un servicio óptimo a nuestros usuarios de la defensa pública con la finalidad de satisfacer en plenitud el servicio de justicia. A tal fin se establecieron las siguientes directivas de trabajo:

1) Defensorías Oficiales Penales y Equipos Operativos de la Defensa Penal Pública:

Todas las Defensorías Oficiales en lo Penal y Equipos Operativos, prestarán servicios para la atención de las causas propias en los aspectos que se consideran urgentes e impostergables (trámites relativos a personas privadas de la libertad, habeas corpus, etc.). Cada Magistrado, Funcionario o empleado deberá realizar tal labor desde su domicilio particular, sin asistencia en la oficina, Juzgados o Fiscalías, salvo aquellos casos que amerite hacerlo por razones estrictamente necesarias.

Defensoría o Equipo Operativo de Turno: El cronograma de turnos permanece inalterable y sin modificación alguna conforme se fijó oportunamente por Resolución Ministerial, debiendo todo el personal perteneciente a las Defensorías Oficiales Penales o Equipo Operativo de turno, prestar servicios en la modalidad establecida en el párrafo anterior.

Caen dentro de la esfera de competencia de la misma, solamente las causas que correspondan a su turno natural, sin que pueda realizar actos y/o gestiones que correspondan a causas ajenas a dicho turno.

Atención al Público: La misma se llevará a cabo en el horario comprendido de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes, a excepción de la Defensoría Penal o Equipo Operativo de Turno. La atención al público se llevará a cabo en forma telefónica utilizándose la planilla de números telefónicos de contacto, que se encontrará colocada en la puerta de ingreso del inmueble de las Defensorías Oficiales Penales sito en calle 25 de mayo 1180 de esta ciudad Capital y en la puerta del inmueble ubicado en calle Juangorena N° 1.347 de la Ciudad de Concepción, garantizándose de esta manera el asesoramiento oportuno y eficaz al usuario de la defensa pública.

2) Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de los Centros Judiciales Capital y Concepción:

Todas las Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, prestarán servicios para la atención de las causas propias en los aspectos que se consideran urgentes e impostergables, debiendo realizar las presentaciones necesarias ante los Juzgados o Fiscalías que correspondan, emitir

dictámenes, tomar intervención, asistir a las audiencias generadas por medios virtuales (salvo casos debidamente justificados que ameriten la presencia personal extremando los recaudos de cuidado y protección), etc. Cada Magistrado, Funcionario o empleado deberá realizar tal labor desde su domicilio particular, sin asistencia en la oficina, Juzgados, Fiscalías, u otro organismo, salvo aquellos casos que amerite hacerlo por razones estrictamente necesarias.

Defensoría de Turno: El cronograma de turnos permanece inalterable y sin modificación alguna conforme se fijó oportunamente por Resolución Ministerial, debiendo todo el personal perteneciente a las Defensorías, prestar servicios en la modalidad establecida en el párrafo anterior. En tal sentido, durante las 24 horas del día se recibirán comunicaciones que requieran su intervención desde Juzgados, Fiscalías, Comisarías, DINAYF, Hospitales, u otros organismos del Estado.

Atención de Usuarios: La atención se realizará en el horario comprendido entre las 8 a 12 horas de cada día hábil. Se recibirán comunicaciones en los teléfonos provistos tendientes a evacuar todo tipo de consulta; realizar derivación responsable y establecer los casos urgentes e impostergables que ameriten su interposición o tratamiento durante el período de FERIA Extraordinaria. En los demás supuestos, deberán asesorar y registrar todos los datos e información que se le provean a fin de dar inicio al trámite que correspondiere una vez finalizado este período.

3) Defensoría Oficial Civil y del Trabajo

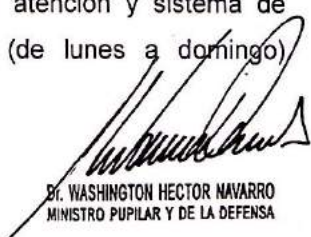
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Todas las Defensorías Civiles y del Trabajo prestarán servicios para la atención de las causas propias en los aspectos que se consideran urgentes e impostergables, debiendo realizar las presentaciones necesarias ante los Juzgados que correspondan. La atención de los Usuarios se realizará vía telefónica de 8 a 12 hs. días hábiles en los teléfonos provistos a tal fin.

Defensoría de Turno para casos nuevos: A fin de garantizar la mejor atención al usuario del servicio, se establece un sistema provisorio de turnos para casos nuevos que arriben a la Defensoría. En tal sentido, las consultas serán recepcionadas por las líneas telefónicas habilitadas a tal efecto en base al siguiente cronograma:

- 20/04/20 al 26/04/20 Defensoría Oficial Civil y del Trabajo IV Nominación.
- 27/04/20 al 03/05/20 Defensoría Oficial Civil y del Trabajo III Nominación.

En el supuesto de prolongarse este tipo de atención y sistema de turnos, los mismos tendrán duración de una semana (de lunes a domingo).



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

comenzando por la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la 1° Nominación y sucesivamente por las Defensorías de nominación subsiguiente.

Si el caso nuevo no puede ser atendido por la Defensoría de turno por existir contraposición de intereses, el mismo debe ser derivado a la defensoría de la siguiente nominación.

Atención de legajos de OVD: Se realizará todos los días, incluidos días inhábiles, por la Defensoría de turno, debiendo coordinar su recepción con el personal de Mesa de Entradas Civil dependiente de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Atención de Usuarios de casos nuevos: Se realizará vía telefónica por la defensoría de turno de 8 a 12 hs. los días hábiles, tendiente a evacuar todo tipo de consulta, realizar derivación responsable, y establecer los casos urgentes e impostergables que ameriten su interposición o tratamiento durante el periodo de Feria Extraordinaria. En los demás supuestos, deberán asesorar y registrar todos los datos e información para poder realizar el trámite que corresponda una vez finalizado este periodo extraordinario.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Se aplicará idéntico criterio al establecido para el Centro Judicial Capital en cuanto a la atención de las causas propias. Respecto a la atención de casos nuevos será efectuado por la Defensoría que se encuentra de turno, conforme al sistema de turno establecido oportunamente por resolución Ministerial.

La atención a los usuarios (tanto de causas existentes como de casos nuevos) y la recepción de legajos de OVD se realizará con iguales lineamientos a los establecidos para el Centro Judicial Capital.

4) DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO CON CARÁCTER ITINERANTE DE LOS CENTROS JUDICIALES CAPITAL Y CONCEPCIÓN.

El cumplimiento de la itinerancia continuará suspendida hasta disposición en contrario, debiendo los Sres. Defensores Oficiales realizar las diligencias pertinentes a efectos de poner en conocimiento de los lugares donde se presta el servicio los números telefónicos donde serán atendidas las consultas de los usuarios. Asimismo, prestarán servicios para la atención de las causas propias en los aspectos que se consideran urgentes e impostergables, debiendo realizar las presentaciones necesarias ante los Juzgados que correspondan. La atención de los Usuarios se realizará vía telefónica en el horario de 8 a 12 hs., días hábiles, en los teléfonos provistos a tal fin.

**5) DEFENSORIAS OFICIALES DE LOS CENTROS JUDICIALES
MONTEROS Y ESTE.**

Continuarán con la prestación del servicio conforme lo establecido en la Resolución N°61/2020, con todo el personal que la conforma, y bajo la modalidad establecida en la Circular de Superintendencia N°2/20;

- Resolución de la Secretaria Administrativa N° 32/2020 por la cual se extiende el plazo para la presentación de la documentación necesaria para el cobro de la "Ayuda Escolar Anual", nivel preescolar y primario, hasta el día 30 de junio de 2.020;

- Circular N° 06/20 de la Secretaria Administrativa comunicando la habilitación de una casilla de correo a fin de que solicite por esa vía las boletas de sueldo;

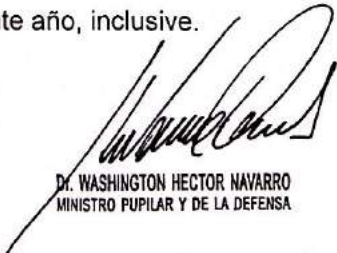
- Circular N° 03/20 de la Secretaria de Planificación Estratégica por la cual se establece el "Protocolo de Higiene y Salubridad para el personal del Ministerio";

- Circular N° 15/20 de la Secretaria de Superintendencia detallando los números telefónicos de contacto de cada Defensoría para la atención a los usuarios desde el día 20 de abril de 2.020.

Que en fecha 25 de abril de 2.020 el Sr. Presidente de la Nación, anunció que, según los datos estadísticos obtenidos y el mantenimiento de la curva de contagio en un nivel controlado a la fecha, sumado a que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, resultando necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario, es que resulta necesario prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de mayo del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Considerando que a la fecha no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que este Ministerio ya advirtió, en diversas oportunidades, que tiene la obligación de acompañar desde su ámbito las decisiones de las autoridades sanitarias competentes, quienes se encuentran en mejores condiciones de adoptar criterios plenamente informados en dichas cuestiones, surgiendo la necesidad de acompañar la decisión presidencial y de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 10 de mayo del corriente año, inclusive.



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

Que esta medida que se establece en la presente resolución es de carácter temporario, resultando necesaria, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra provincia.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N°6238 (Texto consolidado y modificado por las leyes N°8983 y N°8992),

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

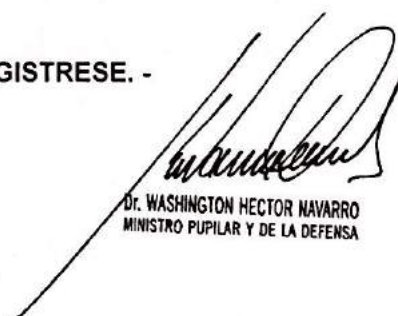
RESUELVE

I) **PRORROGAR** el plazo de vigencia de la Feria Judicial Extraordinaria, por razones sanitarias, a partir del día 26/04/2020 hasta el día 10/05/2020 inclusive, el que podrá ser modificado o dejarse sin efecto según las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren, conforme lo considerado.

II) **DEJAR** establecida la vigencia de la modalidad de trabajo para las Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, Civil, Comercial y del Trabajo y Penales de los Centros Judiciales de Capital, Concepción, Monteros y del Este, comunicada mediante Resolución Ministerial N° 63/2020 de fecha 17 de abril de 2.020.

III) **COMUNIQUESE** vía correo electrónico, publíquese en la página web del Ministerio Pupilar y de la Defensa y en los medios de comunicación de la Provincia.

IV) **PROTOCOLICÉSE Y REGISTRESE.** -


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

ANTE MÍ.


Dr. GUSTAVO M. PONCE MOLINA
SECRETARIO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA